

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2004-49

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
ORDENAR A LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN LA
DESIGNACIÓN DE UN ÁREA DE PLANIFICACIÓN
ESPECIAL EN DONDE SE DELIMITE Y ESTABLEZCA LA
RESERVA NATURAL DE LA CIÉNAGA LAS
CUCHARILLAS, Y PARA OTROS FINES Y PROPÓSITOS
RELACIONADOS**

POR CUANTO: La Ciénaga Las Cucharillas localizada mayormente en Cataño es el humedal más grande que ubica en la zona metropolitana al contar con un área aproximada de 1,236 acres. La misma tiene una gran importancia ecológica e hidrológica ya que alberga una diversidad de especies de flora y fauna, sirve como filtro natural de contaminantes, mejora la calidad de las aguas que desembocan en la Bahía de San Juan, y sirve como una fuente natural de control de inundaciones.

POR CUANTO: Esta Administración tiene el compromiso de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y en particular de las Comunidades Especiales. Aledañas a la Ciénaga, existen tres comunidades especiales que son Juana Matos, Puente Blanco y Cucharillas, las cuales han expresado la necesidad de tomar medidas como es la creación de una Reserva Natural para lograr la conservación de los humedales y aliviar o disminuir el impacto de las inundaciones en dicha área.

POR CUANTO: El Programa Federal del Estuario de la Bahía de San Juan, bajo el auspicio de la Agencia de Protección Ambiental (EPA,

por sus siglas en inglés) y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene como parte de sus objetivos lograr la designación de esta área de humedal como una Reserva Natural. A su vez, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales apoya esta iniciativa al haber reconocido anteriormente la importancia ecológica de esta área mediante la designación de la Ciénaga Las Cucharillas en 1979 como un Refugio de Vida Silvestre.

POR CUANTO: La Autoridad de Energía Eléctrica ha estado trabajando con la EPA y varias comunidades para lograr mejorar su cumplimiento ambiental en áreas aledañas a la Ciénaga Las Cucharillas. Como parte de este esfuerzo, la Autoridad estableció un Acuerdo por Consentimiento donde se compromete a promover la conservación de la Ciénaga Las Cucharillas y a establecer un fondo de \$3.4 millones para la adquisición, restauración y preservación de terrenos en dicha área.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, de conformidad con la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, es la agencia facultada para delimitar Áreas de Planificación Especial y adoptar o revisar reglamentos de zonificación. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, es la agencia facultada para crear Planes de Manejo que guían la administración y el manejo de las Reservas Naturales de Puerto Rico.

POR CUANTO: Esta Administración tiene el interés de continuar promoviendo un desarrollo sustentable mediante la conservación de terrenos de alto valor ecológico, tomando en consideración la necesidad de crear un balance entre el derecho constitucional al disfrute de la propiedad y el derecho del gobierno a proteger los terrenos que tienen un importante valor ambiental y natural.

POR TANTO: Yo, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y la autoridad que me confieren la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y conforme a la política pública sobre el uso adecuado de los terrenos contenida en la Ley Núm. 75 de junio 24 de 1975, según enmendada, y la Política Pública vigente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente orden ejecutiva dispongo como sigue:

PRIMERO: Se ordena a la Junta de Planificación la creación de la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas con la intención de poder preservar y proteger estos terrenos de alto valor ecológico para el disfrute de las generaciones presentes y futuras conforme a las leyes aplicables.

SEGUNDO: Se ordena a la Junta de Planificación, a tenor con los criterios establecidos en esta Orden y conforme a las facultades establecidas en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, lo siguiente:

- (a) Delimitar el Área de Planificación Especial Las Cucharillas

- (b) Adoptar los distritos de zonificación especial para esta área
- (c) Delimitar el área de la Reserva Natural dentro de dicha Área de Planificación Especial con su zona de amortiguamiento
- (d) Adoptar el Reglamento de Zonificación Especial para el Área de Planificación Especial

TERCERO: Los desarrollos que sean permitidos en el área deberán basarse en los principios de un desarrollo ecológicamente sostenible, donde las agencias responsables se aseguren de promover la protección de los humedales en la zona.

CUARTO: El área que deberá evaluar la Junta de Planificación, en consulta con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para delimitar la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas comprenderá el islote artificial aledaño a la Península La Esperanza; los remanentes de humedal del Río Hondo y Río Bayamón, incluyendo su antigua desembocadura, ubicados en los municipios de Cataño, Guaynabo, Bayamón y Toa Baja; y las dos secciones de humedales que han sido fragmentados por la carretera PR-165. Uno de estos segmentos colinda por el norte y por el este con la carretera PR-888, por el sur con la Urbanización Bay View y por el oeste con la carretera PR-165. El otro segmento colinda por el norte con la carretera PR-165, con los terrenos altos de la Compañía Casco Sales, con los terrenos de Fuller, Inc., con los terrenos de la Compañía Greinger, con la Urbanización Marina Bahía, con la Iglesia María Auxiliadora

y la Urbanización Vistas del Morro. Por el oeste, colinda con la finca propiedad de la familia Fuertes, el Parque Industrial de Carretera PR-869 Sector Industrial, la planta de tratamiento de la AAA y la Comunidad William Fuertes; por el sur con la Comunidad de Cucharillas, el Caño La Malaria y la Comunidad de Juana Matos; al este con el complejo de viviendas Coquí I y II y la PR-165.

La segunda sección es la llamada Laguna Secreta, que colinda por el norte con el residencial Juana Matos; el área recreativa de Juana Matos, la carretera PR-5 y la carretera PR-165; por el sur con el expreso de Diego y las instalaciones de Promo Export; por el este con la carretera PR-165, las instalaciones de la Puerto Rico Telephone Company (PRTC) y los terrenos pertenecientes a la Compañía Tres Ríos, Inc.; y por el oeste con la comunidad de Puente Blanco, las instalaciones de Acha Trading y la carretera PR-5. El islote artificial de la Península La Esperanza colinda por el norte, por el sur y por el este con la Bahía de San Juan y las aguas del Océano Atlántico, al oeste con el área recreativa de la Península La Esperanza.

Los remanentes del Río Hondo y Río Bayamón incluyendo su antigua desembocadura se encuentran a orillas del proyecto de canalización del Río Hondo y Río Bayamón y a través de la antigua desembocadura del Río Bayamón en la Península de Palo Seco, al oeste del Municipio de Cataño y al este del Municipio de Toa Baja.

QUINTO:

Una vez se adopte el Reglamento de Zonificación Especial, la zonificación de todos los terrenos y la delimitación de la

Reserva Natural con su Zona de Amortiguamiento prevalecerá sobre cualquier otro documento de planificación o Plan Territorial, ya sea estatal o municipal, que haya sido adoptado para esta área.

SEXTO:

Posterior a la aprobación del Reglamento de Zonificación Especial, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá preparar un Plan de Manejo para la Reserva Natural, el cual deberá ser adoptado por la Junta de Planificación. Este Plan de Manejo deberá identificar las medidas necesarias para proteger esta área de importancia ecológica, incluyendo la posibilidad de establecer acuerdos de co-manejo con diferentes entidades, ya sean públicas o privadas.

SÉPTIMO:

Esta Administración ha promovido la participación ciudadana temprano en el proceso de planificación de sus comunidades, por tal razón tanto la Junta de Planificación en la preparación del Reglamento de Zonificación Especial como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la preparación del Plan de Manejo deberán tomar en consideración los comentarios y recomendaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica; el Municipio de Cataño; el Municipio de Guaynabo; el Municipio de Toa Baja; el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan; la Universidad Metropolitana (UMET); las Comunidades Unidas Contra la Contaminación (CUCCO); y las comunidades aledañas.

OCTAVO:

La Junta de Planificación deberá culminar las tareas requeridas por esta Orden en un periodo no mayor de un año a

partir de la aprobación de esta Orden. Por su parte, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá preparar el Plan de Manejo en un periodo no mayor de seis meses a partir de que la Junta de Planificación cumpla con las tareas aquí ordenadas.

NOVENO:

Las consultas de ubicación, permisos de usos y otras determinaciones de usos de terrenos aprobados y vigentes, que no haya iniciado su construcción y que estén dentro del área bajo estudio para la delimitación del área de planificación especial serán evaluados por la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental y el Municipio donde ubique el predio. Dicha evaluación se realizará para determinar si los terrenos deben estar incluidos en el área de planificación especial, y de estarlo si los predios podrían ostentar una zonificación que permita los usos previamente establecidos. Para aquellos casos en que se determine que los terrenos del proyecto aprobado deberían estar dentro del Área de Planificación Especial y que la zonificación que conllevaría el mismo no permite el desarrollo aprobado, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá realizar los trámites necesarios para la adquisición de estos predios de terreno.

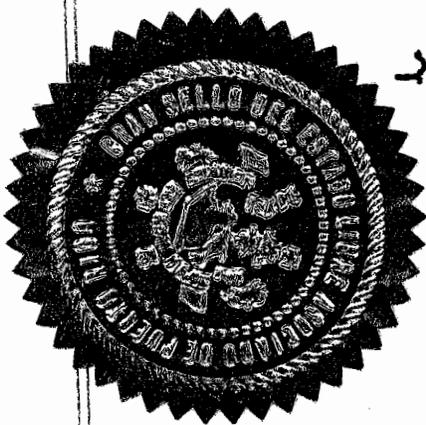
DÉCIMO:

Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que del Fondo Presupuestario libere la suma de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) a favor de la Junta de Planificación para la preparación del Reglamento de Zonificación Especial,

y de otros doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) a favor del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para la preparación del Plan de Manejo. Tanto la Junta de Planificación como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberán rendir un informe detallado a la Gobernadora y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la utilización de los fondos que se le asignan mediante la presente Orden Ejecutiva, y deberán devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea integrado al Fondo Presupuestario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, de

27 agosto de 2004.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 27 de agosto de 2004.

JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO